

DIRECCIÓN REGIONAL DE CHIRIQUÍ
SECCIÓN DE EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL

MEMORANDO- SEIA-040-0204-2025

PARA: MGTER. ZULEIMA MADRID
Jefe de la Sección de Costas y Mares



DE: MGTER. NELLY RAMOS
Jefa de la Sección de Evaluación de Impacto Ambiental

ASUNTO: Criterio Técnico, sobre las respuestas aclaratorias presentadas a la NOTA-DRCH-AC-0378-02-2025.

FECHA: 2 de abril de 2025

Estimada Mgtr. Madrid

Por medio de la presente, se solicita comentario técnico en su área de competencia respecto al **Estudio de Impacto Ambiental** y a las respuestas presentadas, a la **NOTA-DRCH-AC-0378-02-2025**, como parte del proceso de Evaluación del Estudio de Impacto Ambiental (EsIA) categoría I del proyecto **“CONSTRUCCIÓN DE ATRACADERO EN LA ISLA SILVA DE AFUERA**, cuyo promotor es **LA SILVA, S.A.** a desarrollarse en el corregimiento de Remedios, distrito de Remedios, provincia de Chiriquí.

Tal como dispone el artículo 61 del Decreto Ejecutivo No. 1 de 1 de marzo de 2023, agradecemos enviar sus comentarios a más tardar cinco (5) días hábiles después de recibida la presente nota. Así mismo, con fundamento en el artículo 10 del referido Decreto Ejecutivo, le agradecemos emitir comentario técnico fundamentado en el área de su competencia.

Le informamos que puede accesar en la siguiente página web <http://prefasia.miambiente.gob.pa/consultas/> (Ingresar número de expediente y hacer clic en Buscar), está disponible el EsIA del proyecto antes mencionado y las respuestas presentadas. o a través de CD.

Expediente: **DRCH-IF-003-2025**
Fecha de tramitación (año): **2025**
Fecha de tramitación (mes): **ENERO**
Categoría: **I**

De Usted,
Atentamente,

ZM/ar
c.c.: Archivo



David, 07 de abril de 2025.
NOTA-SCMCH-005-2025

Magister
Nelly Ramos
Jefa de la Sección de Evaluación de Impacto Ambiental
MiAmbiente - Chiriquí
E. S. D.



Magister Ramos:

Remito para los trámites pertinentes, respuesta a Memorando-SEIA-040-0204-2025, donde se solicita comentario técnico en el área de competencia, de la Evaluación del Estudio de Impacto Ambiental, respecto a las respuestas presentadas por el promotor La Silva, S.A., del Proyecto Construcción de Atracadero en la Isla Silva de Afuera, a desarrollarse en el corregimiento de Remedios, distrito de Remedios, provincia de Chiriquí.

Entre los comentarios que podemos aportar están:

- a. El promotor del Proyecto, aportó el diseño del atracadero que se la había solicitado y su distancia, donde se indica que no llega cerca al arrecife de coral colindante.
- b. El promotor indica que el área de arrecife de coral no será intervenida por la construcción del proyecto.
- c. Se emitió un Estudio de Fauna Acuática, donde se mencionaron las especies encontradas en el muestreo y las especies de coral que se encontraban en la zona.

Por lo tanto, en la Sección de Costas y Mares, manifestamos que se han contestado las inquietudes que se tenían con respecto a la construcción del Proyecto de Atracadero y no tenemos ninguna otra consulta al promotor del Proyecto.

Atentamente,

Lic. Zuleima Madrid
Jefa de la Sección de Costas y Mares
Ministerio de Ambiente - Chiriquí



ZM/zm

c.c. Archivo

125

DIRECCIÓN REGIONAL DE CHIRIQUÍ
SECCIÓN DE EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL
INFORME TÉCNICO DE EVALUACIÓN DE ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL
No. 003-2025

I. DATOS GENERALES

FECHA:	10 DE ABRIL DE 2025
NOMBRE DEL PROYECTO:	CONSTRUCCIÓN DE ATRACADERO EN LA ISLA SILVA DE AFUERA
PROMOTOR:	LA SILVA, S. A.
REPRESENTANTE LEGAL:	CHAD MICHAEL MARQUIS
CONSULTORES	HARMODIO CERRUD/AXEL CABALLERO
UBICACIÓN:	ISLA SILVA DE AFUERA, CORREGIMIENTO DE REMEDIOS, DISTRITO DE REMEDIOS, PROVINCIA DE CHIRIQUÍ

II. ANTECEDENTES

Que, el promotor, **LA SILVA, S. A.**, cuyo Representante Legal es el señor **CHAD MICHAEL MARQUIS** con número de identidad personal es **N-21-1579**; presentó ante Ministerio de Ambiente (MiAMBIENTE) un Estudio de Impacto Ambiental (EsIA), Categoría I, denominado **“CONSTRUCCIÓN DE ATRACADERO EN LA ISLA SILVA DE AFUERA”**.

Que, en virtud de lo antes dicho, el día quince (15) de enero de 2025, el promotor, **LA SILVA, S. A.**, a través de su representante legal el señor **CHAD MICHAEL MARQUIS** con número de identidad personal es **N-21-1579**; presentaron al Ministerio de Ambiente (MiAMBIENTE) el Estudio de Impacto Ambiental (EsIA), Categoría I, denominado **“CONSTRUCCIÓN DE ATRACADERO EN LA ISLA SILVA DE AFUERA”** elaborado bajo la responsabilidad de los consultores **HARMODIO CERRUD/AXEL CABALLERO**, personas naturales, debidamente inscritas en el Registro de Consultores Idóneos que lleva el MiAMBIENTE, mediante las resoluciones **IRC-054-2007/IRC-019-09** (respectivamente).

Que, mediante el **PROVEÍDO DRCH-ADM-005-2025**, del 16 de enero de 2025, (visible en el expediente administrativo), MiAMBIENTE admite la solicitud de evaluación y ordena la fase de evaluación del Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I, del proyecto denominado **“CONSTRUCCIÓN DE ATRACADERO EN LA ISLA SILVA DE AFUERA”** y en virtud de lo establecido para tales efectos en el Decreto Ejecutivo No. 1 de 1 de marzo de 2023 y No. 2 de 27 de marzo de 2024.

Que, según el EsIA presentado, el proyecto denominado **“CONSTRUCCIÓN DE ATRACADERO EN LA ISLA SILVA DE AFUERA”** comprende la construcción de pequeño atracadero, de aproximadamente 56.0 m de largo por 3.00 m de ancho. El atracadero tendrá una estructura sólida desde la ribera hacia el mar, al final del atracadero, aproximadamente, entre los 38 y 40 metros de longitud se instalará una articulación que permitirá que el último tramo del atracadero pueda subir o bajar de nivel de acuerdo a la marea presente. El atracadero contará con soportes de hormigón y la superficie será de madera. La sociedad promotora ha solicitado a la Autoridad Marítima de Panamá (AMP) una concesión que comprende: 146.37 m² de Ribera de Mar, 187.27 m² de Área de Playa y 472.28 m² de Fondo de Mar. El área total solicitada en concesión es de 805.92 m².

El proyecto se desarrollará la zona costera en la isla Silva de Afuera, corregimiento de Remedios, distrito de Remedios, provincia de Chiriquí, República de Panamá. El promotor del proyecto ha estimado que la realización del mismo requerirá una inversión estimada de B/. 50,000.00 (Cincuenta Mil Balboas).

El proyecto se desarrollará en la isla Silva de Afuera, corregimiento de Remedios, distrito de Remedios, provincia de Chiriquí, República de Panamá, sobre las siguientes coordenadas UTM, con Datum de referencia WGS 84; las cuales fueron verificadas por parte de la Dirección de Información Ambiental (DIAM).

PUNTOS	ESTE	NORTE
1	410488.22	894098.51
2	410478.91	894089.44
3	410435.65	894133.81
4	410444.96	894142.91

Fuente: Coordenadas presentadas en el EsIA.

Que, el día 31 de enero de 2025, a través del **MEMORANDO-SEIA-0017-3101-2025**, se realizó la formal invitación a la Sección de Costas y Mares, para que nos acompañara a la inspección y pudiera brindar su opinión técnica sobre el proyecto categoría I denominado **CONSTRUCCIÓN DE ATRACADERO EN LA ISLA SILVA DE AFUERA**.

Que, como parte del proceso de evaluación, se verificaron las coordenadas presentadas en el Estudio de Impacto Ambiental en la Dirección de Información Ambiental (DIAM), la cual se envió para verificación el **día 31 de enero de 2025**; en tanto que la DIAM emitió sus comentarios el **día 6 de febrero de 2025**, donde se generaron un polígono de **0 ha + 0,806.24 m²** (ver el expediente administrativo).

Que, el día **4 de enero de 2025**, se realizó la inspección al área propuesta para el desarrollo del proyecto, por parte del personal técnico de la Sección de Evaluación de Impacto Ambiental y personal por parte del Promotor. El día **10 de febrero de 2025**, se emitió el **Informe Técnico de Inspección No. 012-2025**.

Que, el día **10 de febrero de 2025**, la Sección de Costas y Mares de la Regional de Chiriquí, remitió sus comentarios dentro del Informe Técnico **SCMCH-006-2025**.

Que, el día **13 de febrero de 2025**, se emite la **NOTA-DRCH-AC-0378-02-2025**, en la cual se le solicita al promotor del proyecto, **información aclaratoria** al Estudio de Impacto ambiental (EsIA), Categoría I, denominado **“CONSTRUCCIÓN DE ATRACADERO EN LA ISLA SILVA DE AFUERA”**, notificándose así el representante legal el día **27 de febrero de 2025**.

Que, el día 25 de marzo de 2025, el promotor del proyecto categoría I denominado **CONSTRUCCIÓN DE ATRACADERO EN LA ISLA SILVA DE AFUERA**, presentó a tiempo las respuestas a la **NOTA-DRCH-AC-0378-02-2025**.

Que, el día **2 de abril de 2025**, a través del **MEMORANDO-SEIA-040-0204-2025**, se remitieron las respuestas a la nota aclaratoria presentadas por el promotor, a la **Sección de Costas y Mares**, para que pueda brindar su opinión técnica.

Que, el día **7 de abril de 2025**, la Sección de Costas y Mares de la Regional de Chiriquí, emitió sus comentarios respecto a las respuestas a la nota aclaratoria.

III. ANÁLISIS TÉCNICO

Después de la revisión y análisis del EsIA, y cada uno de los componentes ambientales del mismo, así como su Plan de Manejo Ambiental, pasamos a revisar algunos aspectos destacables en el proceso de evaluación del Estudio.

Componente físico:

El EsIA, presentado por la empresa promotora, describe lo siguiente, respecto al ambiente físico del área donde se desarrollará el proyecto:

- El terreno que se utilizará para el desarrollo del proyecto corresponde a servidumbre pública, puesto corresponde a la orilla de un área insular que regularmente recibe la influencia de las mareas.
- El suelo en el área del proyecto es de tipo arenoso. De acuerdo al Mapa de Suelos CATAPAN (1970), y con base en las características agrológicas observadas en el área del proyecto se puede precisar que el terreno corresponde a la Clase V (No Arable), ya que presenta suelos con una

superficie bastante plana, pero con limitaciones moderadas para su uso en actividades agrícolas (alta pedregosidad).

- El terreno propuesto para el desarrollo del proyecto se encuentra en el área costera de Isla Silva de Afuera, es decir, que el proyecto está ubicado en el área de servidumbre. Debido a tal situación, el promotor ha solicitado una concesión que involucra un área de ribera, un área de playa y un área de fondo de mar. El área solicitada en concesión está dominada por rocas, debido a ello el terreno no cuenta con cobertura vegetal.
- El terreno que se utilizará para el proyecto actualmente se encuentra ocioso, puesto que es la zona de contacto permanente del oleaje y las mareas. No hay ninguna actividad diferente al movimiento normal de las mareas en el terreno.
- En general se puede indicar que el terreno propuesto para el proyecto presenta dos niveles, un nivel superior donde se ubica la zona de ribera; y un nivel inferior donde se ubica la zona de playa. La diferencia en el nivel superior y el inferior es de aproximadamente, 3.5 m.
- La ejecución de proyecto no modificará de ninguna manera la topografía del terreno. Al contrario, se aprovechará la topografía para facilitar la construcción del atracadero.
- El globo de terreno que propuesto para el desarrollo del proyecto se ubica en la Isla Silva de Afuera, es decir, fuera de las cuencas definidas en tierra firme. Dentro del polígono definido para el proyecto no existen cuerpos de agua dulce. El polígono incluye una sección de playa y, finalmente, una sección de fondo marino.
- El terreno propuesto para el desarrollo del proyecto se encuentra en un sector tranquilo donde, prácticamente, no se escuchan ruidos, salvo los producidos por el constante romper de las olas del mar. En general, en el área del proyecto no se perciben ruidos excesivos que puedan afectar la salud humana o del ambiente.
- El Informe de Inspección de Ruido Ambiental, identificado como Informe 24-16-08-HC-09-LMA-V0, dicho informe fue elaborado por el “Laboratorio de Mediciones Ambientales”. De dicho informe se puede concluir que el ruido en el área de proyecto se mantiene dentro de los límites aceptable por la norma vigente.
- En la zona del proyecto el aire se percibe en forma agradable pues no hay en las áreas próximas “industrias molestas” o fuentes que produzcan una contaminación significativa.
- En la zona del proyecto el aire se percibe en forma agradable pues no hay en las áreas próximas “industrias molestas” o fuentes que produzcan una contaminación significativa. Es importante aclarar que las actividades del proyecto, en ninguna de sus fases afectarán la calidad del aire en forma significativa. Probablemente, la principal afectación se producirá en la fase de construcción durante la estación seca, ya que se pueden originar polvaredas. Como evidencia de la calidad del aire se presenta el Informe de Calidad de Aire Ambiental, identificado como Informe 24-23-08-HC-09-LMA-V0.

Componente Biológico:

En el EsIA presentado por la empresa promotora, se describe lo siguiente, respecto al ambiente biológico del área donde se desarrollará el proyecto:

- **Características de la flora:** La cobertura vegetal del área para el desarrollo del proyecto está representada por los siguientes estratos: **Estrato Superior:** Prácticamente al borde del polígono se puede observar un árbol de Roble (*Tabebuia rosea*), un árbol Coba Nacional y un árbol de Laurel (*Cordia alliodora*). Es importante advertir que los árboles mencionados no serán afectados por la construcción. En los tres casos la ubicación de los árboles no afecta el desarrollo de la construcción. Por lo que es la decisión de promotor mantener todos los árboles. **Estrato intermedio:** Tal como se ha indicado antes, dentro del área del polígono propuesto no existe una formación boscosa, por lo que, en este caso, se puede indicar que, prácticamente, no existe un estrato intermedio. Es decir, no existe vegetación que conecte la vegetación superior con el estrato inferior. Tan solo se observó un árbol joven de Laurel (*Cordia Alliadora*) dentro de este estrato. **Estrato Inferior (Sotobosque):** Este es el estrato de mayor abundancia en el terreno estudiado. Como se puede apreciar en la Foto 1, la mayor parte de la 4 vegetación no llega a 1.0 m de altura, y corresponde, principalmente, a vegetación arbustiva y plantas rastreras. Entre las especies observadas se encuentra: *Hyptis sp.* (Lamiaceae), es la más abundante. Esta hierba se encuentra mezclada con ejemplares muy jóvenes (de menos de 50 cm de altura) de especies arbóreas, tales como: Uvero de playa (*Coccoloba uvifera*) de la Familia Polygonaceae, Icaco (*Chrysobalanus icaco*), de la familia Chrysobalanaceae, Almendro de

playa (*Terminalia catappa*) de la familia Combretaceae y Manzanillo (*Hypomanne mancinella*) de la familia Euphorbiaceae

- **Características de la fauna:** Dentro de la caracterización d fauna se presenta la siguiente información:

Fauna acuática.

Peces. Durante el muestreo de la fauna acuática en el área del proyecto, se identificaron 12 especies de peces que representan 10 familias distintas: Marao lisero del Pacífico Oriental (*Tylosurus crocodilus*), Mariposa muñeca (*Chaetodon humeralis*), Pez Cirujano de Aleta Rayada (*Ctenochaetus marginatus*), Pargo amarillo (*Lutjanus argentiventralis*), Palmito aleta amarilla (*Dapterus brevirostris*), Palmito brillante (*Eucinostomus entomelas*), Robalo de aleta amarilla (*Centropomus robalito*), Tamboril hawaiano (*Arothron hispidus*), Gobio aguzado (*Ctenogobius sagittula*), Lisa blanca (*Mugil curema*), Pintaño amarillo (*Abudefduf troschelii*), Pintaño pardo (*Abudefduf concolor*).

Fitoplancton.

Durante el estudio del plancton en el área del proyecto, se analizaron un total de 316 especímenes en 6,832.96 litros de agua filtrada, lo que arrojó una densidad de fitoplancton de 4.62 células por litro. La comunidad de fitoplancton en esta región de muestreo estuvo compuesta por 15 especies distintas. Del total, 8 correspondieron a diatomeas, representando el 53.3% del total de especies identificadas. Dentro de este grupo, las diatomeas céntricas abarcaron el 87.5%, mientras que las diatomeas pennadas constituyeron el 12.5%. Además, se registraron un coanoflagelado (6.6%), una Navicularia (6.6%) tres dinoflagelados (20.2%), y dos algas pardas (13.3%). Entre las especies más prevalentes se encontraron *Chaetoceros sp.* (30%), *Rhizolenia hyalina* (13.9%), *Haslea wawrikiae* (12%), *Stephanopyxis turris* (10.7%) y *Odontella sinensis* (10.4%) cuatro pertenecientes al grupo de las diatomeas céntricas y una Navicularia. Los géneros restantes presentaron una frecuencia que osciló entre el 8% y el 0.3% cada uno.

Zooplancton.

Durante el muestreo del plancton en la zona del proyecto, se lograron identificar un total de 33 especímenes en un volumen considerable de 6,832.9 litros de agua filtrada, lo que resultó en una densidad de zooplancton de 0.4829 individuos por litro. La comunidad de zooplancton en este lugar de muestreo estuvo compuesta por seis géneros distintos, pertenecientes a las clases Polychaeta, Crustacea, Malacostraca, Hexanauplia, Bivalvia y Larvacea. De estos, se identificaron solo dos familias: Oweniidae y Oithonidae. La mayor abundancia estuvo representada por el orden Decapoda (camarones) con 12 individuos (36.4%), seguido por el género *Oithona sp.* (Adulto) con nueve individuos (27.3%), luego *Oithona sp.* (Nauplio etapa I - III) con ocho individuos (24.2%), el resto de los géneros representó el 12.1%

Fauna Terrestre.

Anfibios y reptiles.

Durante el muestreo en el área del proyecto, no se identificaron especies de anfibios. En cuanto a los reptiles, se registró una sola especie, la Iguana negra (*Ctenosaura similis*).

Aves.

Durante el muestreo en el área del proyecto, se documentó un total de 10 individuos de aves, abarcando siete especies que pertenecen a cinco familias distintas. La familia Ardeidae (Garzas) presentó la mayor diversidad, con tres especies: la Garza Tigre Cuellinuda, la Garza Nocturna Cabeciamarilla y la Garza Nocturna Coroninegra.

Dentro del polígono propuesto para el desarrollo del proyecto no hay presencia de corales. Sin embargo, se realizó en esfuerzo de observar un área alejada del futuro atracadero en donde se pudo constatar la presencia de corales. De acuerdo a las inmersiones realizadas a snorkel, en el área se observó dos tipos de coral: Coral Cuerno de Alce y el Coral Cerebro, con mediano desarrollo. Se realizaron inmersiones en puntos al azar dentro de un área aproximada de 50 por 50 metros (2500 m²), y en todos los puntos se encontró 6 presencia de las mismas especies de coral. De acuerdo a las apreciaciones de las personas que realizaron las inmersiones, el arrecife se presenta en forma similar a otras formaciones de corales en islas próximas a Silva de Afuera.

Componente Socioeconómico:

- Dada, la escasa población residente en Isla Silva de Afuera, se procedió a realizar una encuesta entre residentes en tierra firma, específicamente, en el área central del corregimiento Cabecera de Remedios. De esta forma se buscó tener una mejor percepción de los residentes del corregimiento, que son usuarios regulares del área marítima.
- La encuesta se aplicó el día 13 de noviembre de 2024. Es importante indicar que ante de realizar la encuesta se entregó una “Hoja Informativa” sobre el proyecto, en dicha hoja se dispuso información general sobre el proyecto.
- Es importante señalar que el 100.00% de los encuestados considera que el proyecto es beneficioso para la sociedad. Entre los beneficios que puede percibir la sociedad con la ejecución del proyecto, los encuestados indicaron los siguientes: 1) Un lugar seguro para atracar contó con el 22.22%; 2) Puede ayudar a pescadores en caso de averías o mal tiempo, 66.67%; y 3) Contribución al desarrollo del turismo, obtuvo un 11.11%.
- En relación a conocimientos previos en relación al proyecto, el 83.33% indicó no tener información o conocimientos sobre la intención del proyecto.
- En cuanto al terreno donde se desarrollará el proyecto, el 88.89% de los encuestados indicó conocer la Isla Silva de Afuera; tal situación permite inferir que los encuestados tienen bastante conocimiento de las condiciones ambientales del área y las posibles afectaciones.
- Por otro lado, en relación a una posible afectación ambiental, el 94.44% de los encuestados considera que la ejecución del proyecto no afectará las condiciones ambientales de la Isla Silva de Afuera.
- En relación a posibles perjuicios hacia la sociedad o comunidad, el 100.0% de los encuestados no cree que el proyecto pueda provocar ningún tipo perjuicio.
- En síntesis, se puede indicar que la percepción de la comunidad hacia el proyecto es positiva, ya el 100.0% de los encuestados consideró que el proyecto será beneficio para la sociedad.

Hasta este punto y de acuerdo a la evaluación y análisis del EsIA presentado se determinó que en el documento existían aspectos técnicos, que era necesario aclarar, por lo cual se solicitó al promotor la siguiente información aclaratoria mediante **NOTA-DRCH-AC-0378-02-2025**; la cual consiste en lo siguiente:

1. **Punto 4.0 DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO, OBRA O ACTIVIDAD.** Dentro de este punto en la página 16 se presenta el siguiente texto: “El proyecto comprende la construcción de pequeño atracadero, de aproximadamente 56.0 m de largo por 3.00 m de ancho. El atracadero tendrá una estructura sólida desde la ribera hacia el mar, al final del atracadero, aproximadamente, entre los 38 y 40 metros de longitud se instalará una articulación que permitirá que el último tramo del atracadero pueda subir o bajar de nivel de acuerdo a la marea presente. El atracadero contará con soportes de hormigón y la superficie será de madera.” Para una mayor comprensión del proyecto se solicita:
 - a. Presentar diseños, planos del proyecto.
 - b. Presentar el método constructivo a utilizar para el desarrollo del proyecto.
 - c. Indicar cual será el método para transportar los materiales requeridos en el desarrollo del proyecto.
 - d. Superponer, el diseño del proyecto sobre la imagen satelital.
2. **Punto 6.1.1 Identificación y caracterización de formaciones vegetales con sus estratos e incluir especies exóticas, amenazadas, endémicas y en peligro de extinción.** Dentro de este punto se realiza la siguiente mención: “Tal como se ha indicado antes no hay presencia de cobertura vegetal o arbórea en el alineamiento propuesto para la construcción del atracadero. Simplemente, en parte superior de la ribera (área más alejada del oleaje) se observan algunas gramíneas, enredaderas y pequeños arbustos que han logrado abrirse camino entre las piedras.” Durante la inspección se logra evidenciar la presencia de fauna en la parte terrestre del polígono.
Por lo que se solicita al promotor:
 - a. Presentar caracterización de la flora que se encuentra en la parte terrestre del polígono. (presentar el listado de especies con su respectivo nombre científico)
 - b. Indicar el tipo de vegetación que será afectada por el desarrollo del proyecto.

3. **Punto 6.2 Características de la Fauna.** En la página 48 del EsIA se describe lo siguiente: “En términos generales se puede indicar que la fauna silvestre en el terreno propuesto para el proyecto es pobre. La baja presencia de elementos de la fauna se debe, principalmente, a la poca vegetación existente y al oleaje constante.” Durante la inspección se logra evidenciar la presencia de fauna acuática que no fueron incluidas dentro del EsIA. Por lo que deberá presentar:

a. Caracterización de fauna acuática

Durante el recorrido se logró evidenciar la presencia de arrecifes coralinos a menos de 100 metros del polígono del proyecto, por lo que hace necesario:

- a. Caracterizar el arrecife coralino.
- b. Indicar la distancia a la que se encontrará el atracadero y el arrecife coralino.
- c. Verificar si dentro del polígono del proyecto existen pequeños parches de coral.
- d. Describir, el fondo marino, aunado a ello incluir fotografías y detallar la metodología utilizada.
- e. Presentar ruta de embarcaciones para llegar y salir de la isla, sin que se afecte el arrecife coralino.
- f. Georreferenciar el arrecife de coral y presentar kmz de la ubicación de los corales y el polígono del proyecto.

4. **Punto 8.4 Valorización de los impactos ambientales y socioeconómicos, a través de metodologías reconocidas (cuantitativa y cualitativa), que incluya sin limitarse a ello: carácter, grado de perturbación, importancia ambiental, riesgo de ocurrencia, extensión del área, duración, reversibilidad, recuperabilidad, acumulación, sinergia, entre otros. Y en base a un análisis, justificar los valores asignados a cada uno de los parámetros antes mencionados, los cuales determinaran la significancia de los impactos.** Dentro de este punto en la página nº 80, se presenta la tabla 5 donde se brinda valoración de impactos ambientales potenciales en la fase de construcción del Proyecto Construcción de Atracadero en la Isla Silva de Afuera, pero el proyecto al ser desarrollado sobre el mar, no son contemplados impactos ambientales sobre el recurso agua por lo que se solicita lo siguiente:

- a. Presentar impacto (s) ambiental (les) y sus medidas de mitigación, relacionados con la afectación del recurso agua, la fauna acuática y corales por el desarrollo del proyecto y sus componentes. (incluir la información dentro de los puntos relacionados en puntos 8.3, 8.4, 8.5, 8.6, 9.1.1, 9.1.2, 9.3 y 9.6, 9.7).

Algunos puntos importantes a destacar dentro de la evaluación del Estudio de Impacto Ambiental se encuentran los siguientes:

Dentro de las respuestas presentadas por el promotor del proyecto se realiza la siguiente mención (Páginas 5-9) de las respuestas a la nota-DRCH-AC-0378-02-2025: “*Dentro del polígono propuesto para el desarrollo del proyecto no hay presencia de corales. Sin embargo, se realizó en esfuerzo de observar un área alejada del futuro atracadero en donde se pudo constatar la presencia de corales. De acuerdo a las inmersiones realizadas a snorkel, en el área se observó dos tipos de coral: Coral Cuerno de Alce y el Coral Cerebro, con mediano desarrollo...*” por lo que se solicita al promotor lo siguiente:

- **El promotor del proyecto está obligado a conservar el área próxima al proyecto, evitando el deterioro ambiental de los parches de coral que se encuentran en la zona, evitando utilizar rutas de embarcaciones en estas áreas.**
- **El promotor deberá implementar medidas de mitigación efectivas, para evitar la afectación de la calidad de agua por derrames de hidrocarburos, concreto y demás contaminantes que puedan afectar la fauna acuática en general.**

Una vez analizado y evaluado el EsIA y las respuestas presentadas a la nota DRCH-AC-0378-02-2025, consideramos que el mismo cumplió con los requerimientos establecidos en el Decreto Ejecutivo No.1 de 1 de marzo de 2023 y No. 2 de 27 de marzo de 2024, y dicho EsIA reconoce que el proyecto genera impactos negativos bajos o leves, sobre las características físicas, biológicas, socioeconómicas y

culturales, del área de influencia donde se pretende desarrollar; por lo que se considera viable en la categoría propuesta.

Es por ello que, una vez evaluado el Estudio de impacto Ambiental, se determinó que el mismo se hace cargo adecuadamente del manejo de los impactos producidos por el desarrollo de la actividad, por lo que se considera viable el desarrollo de la actividad.

En adición a los compromisos adquiridos en el EsIA, el Informe Técnico de Evaluación, el promotor tendrá que:

- a. Colocar, dentro del área del Proyecto y antes de iniciar su ejecución, un letrero en un lugar visible con el contenido establecido en formato adjunto.
- b. Presentar ante el MiAMBIENTE Dirección Regional de Chiriquí cada tres (3) meses, durante la etapa de construcción, contados a partir de la notificación de la presente resolución administrativa, un informe sobre la implementación de las medidas de prevención y mitigación, contempladas en el EsIA, en la primera información aclaratoria, en el informe técnico de evaluación y la Resolución de Aprobación e igualmente el pago de concepto de Indemnización Ecológica. Este informe se presenta en un (1) ejemplar impreso y tres (3) copias digitales y debe ser elaborado por Auditores Ambientales certificados por el Ministerio de Ambiente.
- c. Previo inicio a la ejecución del proyecto, efectuar el pago en concepto de indemnización ecológica, de conformidad con la Resolución No. AG-0235-2003, del 12 de junio de 2003.
- d. Notificar a la Dirección Regional de Chiriquí, de darse la presencia de alguna especie de fauna, la reubicación realizada de la misma, al costo del promotor e incluir dichos resultados en el correspondiente Informe de Seguimiento.
- e. Disponer en sitios autorizados los desechos sólidos y líquidos generados durante la etapa de construcción y operación.
- f. El promotor está obligado a implementar medidas efectivas para el control de la erosión y partículas suspendidas.
- g. Mantener los diferentes frentes de trabajo debidamente señalizados.
- h. Responsabilizarse del manejo integral de los desechos sólidos que se producirán en al área del proyecto, con su respectiva ubicación final, durante las fases de construcción, operación y abandono, cumpliendo con lo establecido en la Ley No. 66 de 10 de noviembre de 1947 – Código Sanitario.
- i. Cumplir con el Reglamento DGNTI-COPANIT-35-2019 “Medio Ambiente y Protección de la Salud. Seguridad. Calidad del Agua. Descarga de efluentes líquidos a cuerpos y masas de aguas continentales y marinas”.
- j. Cumplir con el reglamento DGNTI-COPANIT-43-2001, que Adopta el Reglamento para la Higiene y Seguridad Industrial para el Control de la Contaminación atmosférica en ambientes de trabajo producidas por Sustancias Químicas.
- k. Cumplir con el Reglamento DGNTI-COPANIT-44-2000 “Higiene y Seguridad Industrial, Condiciones de higiene y seguridad en ambientes de trabajo donde se generen ruidos”.
- l. Cumplir con la Ley No. 6 de 11 de enero de 2007 “Que dicta normas sobre el manejo de residuos aceitosos derivados de hidrocarburos o de base sintética en el territorio nacional”.
- m. Cumplir con la resolución No. Dm-0427-2021 del 11 de agosto de 2021, “por la cual se establece el procedimiento para comunicar la ocurrencia de incidentes y/o accidentes ambientales al Ministerio de Ambiente.”.
- n. Cumplir con el Decreto Ejecutivo N° 306 de 4 de septiembre de 2002. “Control de ruidos en espacios públicos, áreas residenciales o de habitación, así como en ambientes laborales”.
- o. Cumplir con el Decreto Ejecutivo No. 2 de 14 de enero de 2009, “Por el cual se establece la Norma Ambiental de Calidad de Suelos para diversos usos”.
- p. Ejecutar un plan de cierre de la obra al culminar la construcción con el cual se restauren todos los sitios o frentes de construcción, se eliminen todo tipo de desechos, equipos, insumos, e incluir los resultados en el informe de seguimiento correspondiente.
- q. Mantener informada a la comunidad de los trabajos a ejecutar, señalizar el área de manera continua hasta la culminación de los trabajos, con letreros informativos y preventivos, con la finalidad de evitar accidentes.
- r. Contar con los permisos y/o autorizaciones debidamente aprobados por las autoridades e instituciones correspondientes.

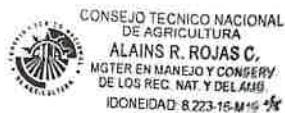
- s. Cualquier conflicto que se presente, en lo que respecta a la población afectada por el desarrollo del proyecto, el promotor actuará siempre mostrando su mejor disposición a conciliar con las partes actuando de buena fe.
- t. Previo inicio de la etapa constructiva, el promotor deberá presentar dentro del Informe de Seguimiento Ambiental la certificación de concesión de riberas de playa por parte de la Autoridad Nacional de Administración de Tierras y la concesión de Administrativa a la Nación por parte de la Autoridad Marítima de Panamá.
- u. El promotor deberá tomar en cuenta las recomendaciones emitidas por el consultor en el Estudio de Impacto Ambiental.
- v. **El promotor del proyecto está obligado a conservar el área próxima al proyecto, evitando el deterioro ambiental de los parches de coral que se encuentran en la zona, evitando utilizar rutas de embarcaciones en estas áreas.**
- w. **El promotor deberá implementar medidas de mitigación efectivas, para evitar la afectación de la calidad de agua por derrames de hidrocarburos, concreto y demás contaminantes que puedan afectar la fauna acuática en general.**

IV. CONCLUSIONES

- Que una vez evaluado el EsIA, con los requisitos mínimos establecidos en el Decreto Ejecutivo No. 1 de 01 de marzo de 2023, modificado por el Decreto Ejecutivo No. 2 de 27 de marzo de 2024, y que el mismo se hace cargo adecuadamente de los impactos producidos y se considera VIABLE el desarrollo de dicha actividad.
- EsIA reconoce que el proyecto genera impactos negativos bajos o leves, sobre las características físicas, biológicas, socioeconómicas y culturales, del área de influencia donde se pretende desarrollar; por lo que se considera viable en la categoría propuesta.
- Que el EsIA en su Plan de Manejo Ambiental propone medidas de mitigación apropiadas sobre los impactos y riesgos ambientales que se producirán a la atmósfera, suelo, agua, flora, fauna y aspectos socioeconómicos durante la fase de construcción y operación del proyecto.

V. RECOMENDACIONES

- Presentar ante el MiAMBIENTE, cualquier modificación, adición o cambio de las técnicas y/o medidas que no estén contempladas en el EsIA aprobado, con el fin de verificar si se precisa la aplicación de las normas establecidas para tales efectos en el Decreto Ejecutivo No 1 de 01 de marzo de 2023, modificado por el Decreto Ejecutivo 2 de 27 de marzo de 2024 y demás normas concordantes.
- Cumplir con todas las leyes, normas y reglamentos aplicables a este tipo de proyecto.
- Luego de la evaluación integral e interinstitucional, se recomienda APROBAR el Estudio de Impacto Ambiental Categoría I, correspondiente al proyecto denominado "**CONSTRUCCIÓN DE ATRACADERO EN LA ISLA SILVA DE AFUERA**", cuyo promotor es **LA SILVA, S.A.**, cuyo Representante Legal es el señor **CHAD MICHAEL MARQUIS** con número de identidad personal es N-21-1579.

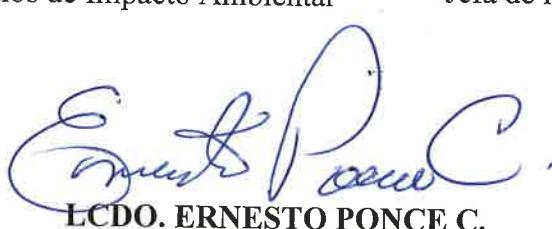



ALAINS ROJAS C.

Evaluador de Estudios de Impacto Ambiental


MGTER. NELLY RAMOS E.

Jefa de la Sección de Evaluación de Impacto
Ambiental


LCDO. ERNESTO PONCE C.

Director Regional
Ministerio de Ambiente - Chiriquí



Página 8 de 8

REPÚBLICA DE PANAMÁ
MINISTERIO DE AMBIENTE
RESOLUCIÓN DRCH-IA-028-2025
De 10 de ABRIL de 2025

Por la cual se aprueba el Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I, correspondiente al proyecto
“CONSTRUCCIÓN DE ATRACADERO EN LA ISLA SILVA DE AFUERA”

El Suscrito Director Regional, del Ministerio de Ambiente de Chiriquí en uso de sus facultades legales,
y

CONSIDERANDO:

Que el promotor, **CONSTRUCCIÓN DE ATRACADERO EN LA ISLA SILVA DE AFUERA**; presentó ante el Ministerio de Ambiente (MiAMBIENTE) un Estudio de Impacto Ambiental (EsIA), Categoría I, denominado **“CONSTRUCCIÓN DE ATRACADERO EN LA ISLA SILVA DE AFUERA”**.

Que, en virtud de lo antes dicho, el día quince **(15) de enero de 2025**, el promotor, **CONSTRUCCIÓN DE ATRACADERO EN LA ISLA SILVA DE AFUERA**; presentaron al Ministerio de Ambiente (MiAMBIENTE) el Estudio de Impacto Ambiental (EsIA), Categoría I, denominado **“CONSTRUCCIÓN DE ATRACADERO EN LA ISLA SILVA DE AFUERA”** elaborado bajo la responsabilidad de los consultores **HARMODIO CERRUD/AXEL CABALLERO**, personas naturales, debidamente inscritas en el Registro de Consultores Idóneos que lleva el MiAMBIENTE, mediante las resoluciones **IRC-054-2007/IRC-019-09** (respectivamente).

Que, mediante el **PROVEÍDO DRCH-ADM-005-2025**, del 16 de enero de 2025, (visible en el expediente administrativo), MiAMBIENTE admite la solicitud de evaluación y ordena la fase de evaluación del Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I, del proyecto denominado **“CONSTRUCCIÓN DE ATRACADERO EN LA ISLA SILVA DE AFUERA”** y en virtud de lo establecido para tales efectos en el Decreto Ejecutivo No. 1 de 1 de marzo de 2023 y No. 2 de 27 de marzo de 2024.

Que, según el EsIA presentado, el proyecto denominado **“CONSTRUCCIÓN DE ATRACADERO EN LA ISLA SILVA DE AFUERA”** comprende la construcción de pequeño atracadero, de aproximadamente 56.0 m de largo por 3.00 m de ancho. El atracadero tendrá una estructura sólida desde la ribera hacia el mar, al final del atracadero, aproximadamente, entre los 38 y 40 metros de longitud se instalará una articulación que permitirá que el último tramo del atracadero pueda subir o bajar de nivel de acuerdo a la marea presente. El atracadero contará con soportes de hormigón y la superficie será de madera. La sociedad promotora ha solicitado a la Autoridad Marítima de Panamá (AMP) una concesión que comprende: 146.37 m² de Ribera de Mar, 187.27 m² de Área de Playa y 472.28 m² de Fondo de Mar. El área total solicitada en concesión es de 805.92 m².

El proyecto se desarrollará la zona costera en la isla Silva de Afuera, corregimiento de Remedios, distrito de Remedios, provincia de Chiriquí, República de Panamá. El promotor del proyecto ha estimado que la realización del mismo requerirá una inversión estimada de B/. 50,000.00 (Cincuenta Mil Balboas).

El proyecto se desarrollará en la isla Silva de Afuera, corregimiento de Remedios, distrito de Remedios, provincia de Chiriquí, República de Panamá, sobre las siguientes coordenadas UTM, con Datum de referencia WGS 84; las cuales fueron verificadas por parte de la Dirección de Información Ambiental (DIAM).

MINISTERIO DE AMBIENTE
RESOLUCIÓN: No. 028-2025
FECHA: De 10 de abril de 2025
PROYECTO: CONSTRUCCIÓN DE ATRACADERO EN LA ISLA SILVA DE AFUERA
PROMOTOR: LA SILVA, S. A.
EPC/NR/ar

PUNTOS	ESTE	NORTE
1	410488.22	894098.51
2	410478.91	894089.44
3	410435.65	894133.81
4	410444.96	894142.91

Fuente: Coordenadas presentadas en el EsIA.

Que, el día **31 de enero de 2025**, a través del **MEMORANDO-SEIA-0017-3101-2025**, se realizó la formal invitación a la Sección de Costas y Mares, para que nos acompañara a la inspección y pudiera brindar su opinión técnica sobre el proyecto categoría I denominado **CONSTRUCCIÓN DE ATRACADERO EN LA ISLA SILVA DE AFUERA**.

Que, como parte del proceso de evaluación, se verificaron las coordenadas presentadas en el Estudio de Impacto Ambiental en la Dirección de Información Ambiental (DIAM), la cual se envió para verificación el día **31 de enero de 2025**; en tanto que la DIAM emitió sus comentarios el **día 6 de febrero de 2025**, donde se generaron un polígono de **0 ha + 0,806.24 m²** (ver el expediente administrativo).

Que, el día **4 de enero de 2025**, se realizó la inspección al área propuesta para el desarrollo del proyecto, por parte del personal técnico de la Sección de Evaluación de Impacto Ambiental y personal por parte del Promotor. El día **10 de febrero de 2025**, se emitió el **Informe Técnico de Inspección No. 012-2025**.

Que, el día **10 de febrero de 2025**, la Sección de Costas y Mares de la Regional de Chiriquí, remitió sus comentarios dentro del Informe Técnico **SCMCH-006-2025**.

Que, el día **13 de febrero de 2025**, se emite la **NOTA-DRCH-AC-0378-02-2025**, en la cual se le solicita al promotor del proyecto, **información aclaratoria** al Estudio de Impacto ambiental (EsIA), Categoría I, denominado **“CONSTRUCCIÓN DE ATRACADERO EN LA ISLA SILVA DE AFUERA”**, notificándose así el representante legal el día **27 de febrero de 2025**.

Que, el día **25 de marzo de 2025**, el promotor del proyecto categoría I denominado **CONSTRUCCIÓN DE ATRACADERO EN LA ISLA SILVA DE AFUERA**, presentó a tiempo las respuestas a la **NOTA-DRCH-AC-0378-02-2025**.

Que, el día **2 de abril de 2025**, a través del **MEMORANDO-SEIA-040-0204-2025**, se remitieron las respuestas a la nota aclaratoria presentadas por el promotor, a la **Sección de Costas y Mares**, para que pueda brindar su opinión técnica.

Que, el día **7 de abril de 2025**, la Sección de Costas y Mares de la Regional de Chiriquí, emitió sus comentarios respecto a las respuestas a la nota aclaratoria.

Que, luego de la evaluación integral del Estudio de Impacto Ambiental, categoría I y la información complementaria, correspondiente al proyecto **“CONSTRUCCIÓN DE ATRACADERO EN LA ISLA SILVA DE AFUERA”**, mediante **Informe Técnico No. 003-2025**, recomienda su aprobación, fundamentándose en que el mencionado Estudio de Impacto Ambiental cumple con los aspectos técnicos y formales, los requisitos mínimos establecidos en el Decreto Ejecutivo No. 1 de 1 de marzo de 2023 y Decreto Ejecutivo N° 2 de 27 de marzo de 2024, se hace cargo adecuadamente de los impactos producidos por el desarrollo de la actividad, por lo que se considera ambientalmente viable.

Que, mediante la Ley No.8 de 25 de marzo de 2015 se crea el Ministerio de Ambiente como la entidad rectora del Estado en materia de protección, conservación, preservación y restauración del ambiente y el uso sostenible de los recursos naturales para asegurar el cumplimiento y aplicación de las leyes, los reglamentos y la Política Nacional de Ambiente;

MINISTERIO DE AMBIENTE
RESOLUCIÓN: No. 028-2025
FECHA: De 10 de abril de 2025
PROYECTO: CONSTRUCCIÓN DE ATRACADERO EN LA ISLA SILVA DE AFUERA
PROMOTOR: LA SILVA, S. A.
EPC/NR/ar

Que, el artículo 79 de la norma supra citada establece que en toda la normativa jurídica vigente relativa al ambiente donde diga Autoridad Nacional del Ambiente (ANAM) se entenderá Ministerio de Ambiente;

Que, el Decreto Ejecutivo No.1 de 1 de marzo de 2023 y Decreto Ejecutivo N° 2 de 27 de marzo de 2024, establece las disposiciones por las cuales se regirá el proceso de evaluación de impacto ambiental de acuerdo a lo dispuesto en la Ley No.41 de 1 de julio de 1998, General de Ambiente.

RESUELVE:

Artículo 1. APROBAR el EsIA, categoría I, correspondiente al proyecto “**CONSTRUCCIÓN DE ATRACADERO EN LA ISLA SILVA DE AFUERA**”, cuyo promotor es la empresa **LA SILVA, S.A.**, cuyo Representante Legal es el señor **CHAD MICHAEL MARQUIS** con número de identidad personal es **N-21-1579**, con todas las medidas contempladas en el referido Estudio de Impacto Ambiental, información aclaratoria y el informe técnico respectivo, los cuales se integran y forman parte de esta Resolución.

Artículo 2. ADVERTIR al promotor, la empresa **LA SILVA, S.A.**, cuyo Representante Legal es el señor **CHAD MICHAEL MARQUIS** con número de identidad personal es **N-21-1579**, que deberá incluir en todos los contratos y/o acuerdos que suscriba para su ejecución o desarrollo, el cumplimiento de la presente Resolución Ambiental y de la normativa ambiental vigente.

Artículo 3. ADVERTIR al promotor del proyecto “**CONSTRUCCIÓN DE ATRACADERO EN LA ISLA SILVA DE AFUERA**”, que esta resolución no constituye una excepción para el cumplimiento de las normas legales y reglamentarias aplicables a la actividad correspondiente.

Artículo 4. ADVERTIR al promotor, la empresa **LA SILVA, S.A.**, cuyo Representante Legal es el señor **CHAD MICHAEL MARQUIS** con número de identidad personal es **N-21-1579** que, en adición a los compromisos adquiridos en el Estudio de Impacto Ambiental del proyecto, tendrá que:

- a. Colocar, dentro del área del Proyecto y antes de iniciar su ejecución, un letrero en un lugar visible con el contenido establecido en formato adjunto.
- b. Presentar ante el MiAMBIENTE Dirección Regional de Chiriquí cada tres (3) meses, durante la etapa de construcción, contados a partir de la notificación de la presente resolución administrativa, un informe sobre la implementación de las medidas de prevención y mitigación, contempladas en el EsIA, en la primera información aclaratoria, en el informe técnico de evaluación y la Resolución de Aprobación e igualmente el pago de concepto de Indemnización Ecológica. Este informe se presenta en un (1) ejemplar impreso y tres (3) copias digitales y debe ser elaborado por Auditores Ambientales certificados por el Ministerio de Ambiente.
- c. Previo inicio a la ejecución del proyecto, efectuar el pago en concepto de indemnización ecológica, de conformidad con la Resolución No. AG-0235-2003, del 12 de junio de 2003.
- d. Notificar a la Dirección Regional de Chiriquí, de darse la presencia de alguna especie de fauna, la reubicación realizada de la misma, al costo del promotor e incluir dichos resultados en el correspondiente Informe de Seguimiento.
- e. Disponer en sitios autorizados los desechos sólidos y líquidos generados durante la etapa de construcción y operación.
- f. El promotor está obligado a implementar medidas efectivas para el control de la erosión y partículas suspendidas.
- g. Mantener los diferentes frentes de trabajo debidamente señalizados.
- h. Responsabilizarse del manejo integral de los desechos sólidos que se producirán en al área del proyecto, con su respectiva ubicación final, durante las fases de construcción, operación y abandono, cumpliendo con lo establecido en la Ley No. 66 de 10 de noviembre de 1947 – Código Sanitario.

- i. Cumplir con el Reglamento DGNTI-COPANIT-35-2019 “Medio Ambiente y Protección de la Salud. Seguridad. Calidad del Agua. Descarga de efluentes líquidos a cuerpos y masas de aguas continentales y marinas”.
- j. Cumplir con el reglamento DGNTI-COPANIT-43-2001, que Adopta el Reglamento para la Higiene y Seguridad Industrial para el Control de la Contaminación atmosférica en ambientes de trabajo producidas por Sustancias Químicas.
- k. Cumplir con el Reglamento DGNTI-COPANIT-44-2000 “Higiene y Seguridad Industrial, Condiciones de higiene y seguridad en ambientes de trabajo donde se generen ruidos”.
- l. Cumplir con la Ley No. 6 de 11 de enero de 2007 “Que dicta normas sobre el manejo de residuos aceitosos derivados de hidrocarburos o de base sintética en el territorio nacional”.
- m. Cumplir con la resolución No. Dm-0427-2021 del 11 de agosto de 2021, “por la cual se establece el procedimiento para comunicar la ocurrencia de incidentes y/o accidentes ambientales al Ministerio de Ambiente.”.
- n. Cumplir con el Decreto Ejecutivo N° 306 de 4 de septiembre de 2002. “Control de ruidos en espacios públicos, áreas residenciales o de habitación, así como en ambientes laborales”.
- o. Cumplir con el Decreto Ejecutivo No. 2 de 14 de enero de 2009, “Por el cual se establece la Norma Ambiental de Calidad de Suelos para diversos usos”.
- p. Ejecutar un plan de cierre de la obra al culminar la construcción con el cual se restauren todos los sitios o frentes de construcción, se eliminen todo tipo de desechos, equipos, insumos, e incluir los resultados en el informe de seguimiento correspondiente.
- q. Mantener informada a la comunidad de los trabajos a ejecutar, señalizar el área de manera continua hasta la culminación de los trabajos, con letreros informativos y preventivos, con la finalidad de evitar accidentes.
- r. Contar con los permisos y/o autorizaciones debidamente aprobados por las autoridades e instituciones correspondientes.
- s. Cualquier conflicto que se presente, en lo que respecta a la población afectada por el desarrollo del proyecto, el promotor actuará siempre mostrando su mejor disposición a conciliar con las partes actuando de buena fe.
- t. Previo inicio de la etapa constructiva, el promotor deberá presentar dentro del Informe de Seguimiento Ambiental la certificación de concesión de riberas de playa por parte de la Autoridad Nacional de Administración de Tierras y la concesión de Administrativa a la Nación por parte de la Autoridad Marítima de Panamá.
- u. El promotor deberá tomar en cuenta las recomendaciones emitidas por el consultor en el Estudio de Impacto Ambiental.
- v. **El promotor del proyecto está obligado a conservar el área próxima al proyecto, evitando el deterioro ambiental de los parches de coral que se encuentran en la zona, evitando utilizar rutas de embarcaciones en estas áreas.**
- w. **El promotor deberá implementar medidas de mitigación efectivas, para evitar la afectación de la calidad de agua por derrames de hidrocarburos, concreto y demás contaminantes que puedan afectar la fauna acuática en general.**

Artículo 5. ADVERTIR al promotor, la empresa **LA SILVA, S.A.**, cuyo Representante Legal es el señor **CHAD MICHAEL MARQUIS** con número de identidad personal es **N-21-1579.**, que deberá presentar ante el Ministerio de Ambiente, cualquier modificación del proyecto **“CONSTRUCCIÓN DE ATRACADERO EN LA ISLA SILVA DE AFUERA”**, de conformidad con el artículo 76 y 77 del Decreto Ejecutivo N° 1 de 1 de marzo de 2023.

Artículo 6: ADVERTIR al promotor, la empresa **LA SILVA, S.A.**, cuyo Representante Legal es el señor **CHAD MICHAEL MARQUIS** con número de identidad personal es **N-21-1579** que, si infringe la presente resolución o, de otra forma, provoca riesgo o daño al ambiente, se procederá con la investigación y sanción que corresponda, conforme al texto único de la Ley 41 de 1 de julio de 1998, sus reglamentos y normas complementarias.

Artículo 7. ADVERTIR al promotor, la empresa **LA SILVA, S.A.**, cuyo Representante Legal es el señor **CHAD MICHAEL MARQUIS** con número de identidad personal es **N-21-1579** que, si decide desistir de manera definitiva del proyecto, obra o actividad, deberá comunicar por escrito a **MIAMBIENTE**, en un plazo no menor de treinta (30) días hábiles antes de la fecha en que pretende iniciar la implementación de su Plan de Recuperación Ambiental y de Abandono.

Artículo 8. ADVERTIR al promotor, la empresa **LA SILVA, S.A.**, cuyo Representante Legal es el señor **CHAD MICHAEL MARQUIS** con número de identidad personal es **N-21-1579** que, la presente Resolución Ambiental empezará a regir a partir de su ejecutoria y tendrá vigencia de dos (2) años para el inicio de la ejecución del proyecto, contados a partir de la notificación de la misma.

Artículo 9. NOTIFICAR al promotor, la empresa **LA SILVA, S.A.**, cuyo Representante Legal es el señor **CHAD MICHAEL MARQUIS** con número de identidad personal es **N-21-1579**, el contenido de la presente Resolución.

Artículo 10. ADVERTIR al promotor, la empresa **LA SILVA, S.A.**, cuyo Representante Legal es el señor **CHAD MICHAEL MARQUIS** con número de identidad personal es **N-21-1579** que, podrá interponer el recurso de reconsideración dentro del plazo de cinco (5) días hábiles, contados a partir de su notificación.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Constitución Política de la República de Panamá, Ley 41 de 1 de julio de 1998, Ley 8 de 25 de marzo de 2015; Decreto Ejecutivo N° 1 de 1 de marzo de 2023, Decreto Ejecutivo N° 2 de 27 de marzo de 2024 y demás normas concordantes y complementarias.

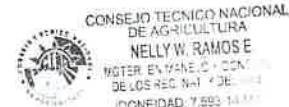
Dada en la ciudad de David, a los diez días (**10**) días, del mes de **abril**, del año dos mil veinticinco (**2025**).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLAS

LIC. ERNESTO PONCE C.
Director Regional,
Ministerio de Ambiente - Chiriquí



MGTER. NELLY RAMOS
Jefa de la Sección de Evaluación de
Impacto Ambiental
Ministerio de Ambiente - Chiriquí



MINISTERIO DE AMBIENTE
RESOLUCIÓN: No. 028-2025
FECHA: De 10 de abril de 2025
PROYECTO: CONSTRUCCIÓN DE ATRACADERO EN LA ISLA SILVA DE AFUERA
PROMOTOR: LA SILVA, S. A.
EPC/NR/ar

Formato para el letrero

Que deberá colocarse dentro del área del Proyecto

Al establecer el letrero en el área del proyecto, el promotor cumplirá con los siguientes parámetros:

1. Utilizará lámina galvanizada, calibre 16, de 6 pies x 3 pies.
2. El letrero deberá ser legible a una distancia de 15 a 20 metros.
3. Enterrarlo a dos (2) pies y medio con hormigón.
4. El nivel superior del tablero, se colocará a ocho (8) pies del suelo.
5. Colgarlo en dos (2) tubos galvanizados de dos (2) y media pulgada de diámetro.
6. El acabado del letrero será de dos (2) colores, a saber: verde y amarillo.
 - El color verde para el fondo.
 - El color amarillo para las letras.
 - Las letras del nombre del promotor del proyecto para distinguirse en el letrero, deberán ser de mayor tamaño.
7. La leyenda del letrero se escribirá en cinco (5) planos con letras formales rectas, de la siguiente manera:

Primer Plano: PROYECTO: “CONSTRUCCIÓN DE ATRACADERO EN LA ISLA SILVA DE AFUERA”

Segundo Plano: TIPO DE PROYECTO: INDUSTRIA DE LA CONSTRUCCIÓN

Tercer Plano: PROMOTOR: LA SILVA, S. A.

Cuarto Plano: ÁREA: 805.92 m²

Quinto Plano: ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL CATEGORÍA I
APROBADO POR EL MINISTERIO DE AMBIENTE, MEDIANTE
RESOLUCIÓN DRCH-IA-028-2025 DE 10 DE ABRIL DE 2025.

Recibido por:

Hernández Cerrud S

Nombre y apellidos
(en letra de molde)

4-198-330

Cédula


Firma

01/04/25

Fecha

NOTIFICACIÓN POR ESCRITO



David, 16 de abril de 2025.

Señores Ministerio de Ambiente, Administración Regional de Chiriquí.

Por este medio Yo, Chad Michael Marquis, varón, estadounidense, mayor de edad, con cédula de identidad personal N-21-1579, en mi condición de Representante Legal de La Silva, S. A, promotora del proyecto "Construcción de Atracadero en la Isla Silva de Afuera", me notifico por escrito de la Resolución JRCH-IA-028-2025, y autorizo a Harmodio Noel Cerrud Santos, con cédula de identidad personal N° 4-198-330, a retirar la resolución antes indicada.

Fecha de presentación.

Atentamente,

Chad Michael Marquis
Representante Legal
La Silva, S. A.

Yo, Cristina Matte Almengor Jayo Notaria Pública Tercera del Circuito de Chiriquí con cédula 4-751-423
CERTIFICO <u>Que la(s) firma(s) estampada(s) de:</u> <u>Chad Michael Marquis</u> <u>ced N-21-1579</u>
a aparece(n) en este documento es(ten) existente(s), pues ha(n) sido verificada(s) con fotocopia de la cédula, de todo lo cual hoy se han sido verificada(s), junto con los testigos que suscriben.
David <u>21 ABR 2025</u>
<u>Testigo:</u> <u>MJ</u> <u>Testigo:</u> <u>JF</u>
<u>Testigo:</u> <u>MJ</u> <u>Testigo:</u> <u>JF</u>
<u>Licda. Cristina Matte Almengor Jayo</u> <u>Notaria Pública Tercera</u>



NOTARIA TERCERA
 Esta autenticación no implica
 responsabilidad alguna de nuestra parte,
 en cuanto al contenido del documento.

REPÚBLICA DE PANAMÁ
TRIBUNAL ELECTORAL

Chad Michael
Marquis



NOMBRE USUAL
FECHA DE NACIMIENTO: 08-JUN-1973
LUGAR DE NACIMIENTO: ESTADOS UNIDOS
SEXO: M DONANTE TIPO DE SANGRE: A+
EXPEDIDA: 11-AGO-2016 EXPIRA: 11-AGO-2026

N-21-1579

